

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

**Ref. PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.**

DEMANDANTES: CRISTIAN CAMILO GOMEZ Y OTROS
DEMANDADOS: CLAUDIA ROA ROJAS Y OTROS
RAD 760013103015201800299 00

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Cali identificada con la C.C. N°. 66.855.5437 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. N°. 87.266 del C. S. de la J, actuando en calidad de **APODERADA** de la PARTE DEMANDANTE dentro del proceso citado en la referencia, debidamente facultada para ello y además con la PLENA E INCONDICIONAL COADYUVANCIA DE LA PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA, **EMPRESA TRANSPORTADORA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES SINDIUNIÓN LTDA.**, y la compañía aseguradora **AXA COLPATRÍA SEGUROS S.A.**, comedidamente informo que hemos celebrado un **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** que se adjunta con el presente escrito, mediante el cual **AXA COLPATRÍA SEGUROS S.A.**, se compromete a efectuar el pago del valor acordado mediante afectación de la póliza No. 8001050345.

Por lo anterior de manera cordial solicitamos las partes DEMANDANTE, DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA, **EMPRESA TRANSPORTADORA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES SINDIUNIÓN LTDA.**, y la compañía aseguradora **AXA COLPATRÍA SEGUROS S.A.**, Decretar la terminación del proceso de la referencia por TRANSACCIÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto y en consecuencia cordialmente solicitamos por favor Abstenerse de condenar en costas, según lo dispuesto en el Art. 312 del C. G. del P.

Renunciamos todos los firmantes a notificación y ejecutoria de providencia totalmente favorable.

Atentamente;

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
CC. 66.855.5437
TP. 87.266 del C.S.J

COADYUVAMOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS, EN SU TOTALIDAD Y SIN CONDICIONAMIENTO ALGUNO, LA PRESENTE PETICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR DESISTIMIENTO DERIVADO DE CONTRATO DE TRANSACCION CELEBRADO ENTRE LAS PARTE DEMANDANTE, DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA , ACOGIÉNDONOS A TODOS SUS EFECTOS, POR HABER SIDO UN ACUERDO LIBRE ENTRE LAS PARTES Y RENUNCIAMOS A LA NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE PROVIDENCIA FAVORABLE;

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

APODERADO DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA,

C.C. 12.983608 de Pasto

T.P. 89.926 C.S.J.,

APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA COOPSINDIUNION LTDA.,